



para despachos de cinco y quatro mil

BELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE

quella Villa, no ser de las que
 nacen de las que el N.º de las
 que dan de las quennas del tiempo de
 la Mayor domia, y pagan de las que
 res que contra el Ven.º Obispo, que
 da sin y sin impedim.º alguno, no
 temen ser que el que quiesse ser
 de de M.º de la familia de M.º de
 pa.º de Mandam.º en forma con
 en señores de M.º de la casa de
 Justicia y Consejo de Navarra, lo
 da de el Ob.º Pedro y de los otros
 que las quennas del N.º que son de
 la Ducado la Mayor domia y de las
 rana de el Caudal del pais de el
 Villa de the Escuray pagando lo de
 Canes que contra el Ven.º Obispo,
 lo qual es de case dentro de los
 dias primeros siguientes en las
 de las quennas dadas, y que de
 el Suram.º de N.º de Navarra
 turnadas a Paris favor y de

